



**Resolución de 9 de julio de 2026, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones relativas a la utilización del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces para la cumplimentación de los datos de organización y funcionamiento de los centros privados, en el curso 2026-2027.**

El Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias en su disposición adicional primera, señala que:

1. Los centros privados deberán utilizar los sistemas informáticos elaborados por la Administración educativa para proporcionar los datos a los que ésta deba tener acceso para el ejercicio de las funciones que le son propias en el ámbito de sus competencias.
2. Todos los centros docentes privados facilitarán a la Administración educativa a través de los sistemas informáticos habilitados, la siguiente información, debidamente actualizada:
  - a) La información necesaria para el ejercicio de las funciones de supervisión, evaluación y control que, sobre los centros docentes, programas y actividades corresponden a la Administración educativa de acuerdo con la normativa vigente. Esta información incluirá la relación nominal de los alumnos matriculados en el centro, distribuido por enseñanzas, cursos y, en su caso, grupos, el horario general del centro, el de cada uno de los grupos de alumnos y de los profesores, los cuadros pedagógicos y la información necesaria para la verificación de que el centro cumple los requisitos de espacios e instalaciones, así como los de personal, establecidos en la normativa vigente para su funcionamiento.
  - b) La información necesaria para la elaboración de las estadísticas oficiales.
  - c) Aquella información cuyo suministro esté contemplado en una norma legal o reglamentaria, sin perjuicio de la reserva legal para la cesión de los datos de carácter personal sin consentimiento de las personas afectadas.
  - d) Los datos de afiliación a la organización de titulares o empresarial.

Por tanto, esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en la gestión de los centros privados que le confiere el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, modificado por el Decreto 28/2024, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno, ha resuelto dictar las siguientes:

## INSTRUCCIONES

### **Primera. Ámbito de aplicación.**

Las presentes instrucciones son de aplicación a los centros docentes privados autorizados para impartir enseñanzas no universitarias de régimen general, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

### **Segunda. Datos del centro.**

La titularidad deberá comprobar que los datos de identificación del centro que figuran en el sistema son correctos, notificando a la Administración educativa los cambios que se hayan podido producir. Asimismo, se deberán cumplimentar los datos de segundo correo electrónico del centro y correo electrónico del representante de la titularidad.

### **Tercera. Documento de organización del centro.**

En el curso escolar 2026-2027, todos los centros privados deberán realizar la elaboración completa del documento de organización del centro (DOC). Una vez elaborado, dentro del plazo establecido, deberá ser presentado al Servicio de Inspección Educativa a través del sistema



Raíces en el menú Centro -> Documentos del centro - > Documento de Organización del Centro. El DOC deberá actualizarse tras cualquier cambio en los horarios.

La información sobre la generación del DOC podrá consultarse en el manual que figura en el enlace: <https://raices.educa.madrid.org/generacion-del-doc-como-documento-unico/>

#### **Cuarta. Matriculación de alumnos.**

Se realizará la matriculación de todos los alumnos y se completará la asignación de cada uno de ellos al grupo que le corresponda. Deberá realizarse la correcta matriculación de todos los alumnos en cada asignatura (materias, ámbitos, áreas, o módulos), conforme al plan de estudios de la correspondiente etapa educativa y curso.

En el caso de nuevos alumnos que no tengan número de identificación (NIA), la aplicación asignará un NIA al introducir los datos del alumno en la ficha.

Se entiende por “alta” el proceso informático de matriculación de un alumno en Raíces; y se entiende por “baja” el procedimiento informático que se realiza en Raíces para hacer constar en el sistema que ya no es alumno del centro.

En el caso de que se produzcan altas y bajas de alumnos en Raíces a lo largo del curso, es necesario mantener actualizados los datos de matrícula de los mismos.

Para facilitar la matriculación de los alumnos, el sistema Raíces cuenta con una funcionalidad que permite la carga de datos de los alumnos por curso a través de un fichero. La información sobre este fichero podrá consultarse en el manual que figura en el enlace: <https://raices.educa.madrid.org/matricuacion-masiva-centros-privados/>

#### **Quinta. Personal del centro.**

En relación con el personal del centro, se deberán realizar las siguientes actuaciones:

- Dar de alta al personal docente y elaborar su horario con la asignación de materias y grupos.
- Asignar los cargos correspondientes al equipo directivo, así como a aquellos profesionales que desempeñen otras funciones incluidas como cargos.
- Asignar los tutores a los grupos.
- Generar credenciales del personal para su acceso a la aplicación.

Las nuevas solicitudes de acreditación del personal docente se realizarán, para las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional, a través del sistema Raíces, de acuerdo al procedimiento recogido en el manual disponible en el menú Utilidades -> Documentos -> Manuales y Utilidades de Raíces -> Manuales -> Personal -> Procedimiento de Acreditaciones.

La información sobre el Procedimiento de Acreditaciones podrá consultarse en el manual que figura en el enlace: <https://raices.educa.madrid.org/acreditaciones-manuales-y-guias-por-perfiles/>

#### **Sexta. Evaluación.**

En lo referido a la evaluación de los alumnos, es obligatorio registrar los datos de la evaluación final de todos los alumnos y consignar las decisiones de promoción y titulación para cada uno de ellos.

#### **Séptima. Enseñanzas de Formación Profesional.**

Los centros que impartan enseñanzas de formación profesional, deberán cumplimentar obligatoriamente los datos relativos a la cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realizarán en el curso escolar la fase de formación en la empresa: número de la Seguridad Social, datos de la empresa u organismo equiparado, fecha de comienzo y de finalización del período de formación y días realizados.



Además, realizarán la solicitud de situaciones excepcionales para el desarrollo de la fase de formación en empresa en horarios diferentes de los definidos con carácter general o en días no lectivos, o en empresas o instituciones ubicadas fuera de la Comunidad de Madrid.

#### **Octava. Plazos de registro de los datos**

Todos los datos que deben consignarse en el sistema Raíces deberán quedar registrados con anterioridad al día 31 de octubre de 2026.

En el caso de que se produjera alguna modificación posterior a lo largo del curso, deberán mantenerse actualizados todos los datos en Raíces.

#### **Novena. Ficheros de intercambio con plataformas externas.**

Al objeto de facilitar las actuaciones a realizar en el sistema Raíces, se han elaborado funcionalidades para la preparación de ficheros de intercambio para exportar/importar información de Raíces con plataformas externas. (<https://raices.educa.madrid.org/intercambio-ficheros-raices-plataformas-externas/>).

#### **Décima. Manuales y tutoriales del sistema Raíces.**

Los centros podrán acceder a los manuales y tutoriales para la gestión de estos procesos, disponibles a través del enlace: <https://raices.educa.madrid.org/> y en la propia aplicación Raíces, en el módulo: Utilidades → Documentos → Manuales, Guías y Utilidades Raíces → Manuales.

El equipo de soporte para las consultas que puedan surgir en el uso de las funcionalidades de Raíces, está coordinado desde la Dirección de Área Territorial correspondiente. Los coordinadores se muestran de forma actualizada en el siguiente enlace:

<https://site.educa.madrid.org/raices/index.php/coordinadores-de-raices-de-las-diferentes-dats/>

#### **Undécima. Otras funcionalidades del sistema.**

Los titulares de los centros educativos podrán utilizar, en el ámbito de su autonomía, otras funcionalidades incluidas en Raíces disponibles para centros privados, pero que no son de uso obligado.

#### **Duodécima. Cumplimiento de las obligaciones.**

Los titulares de los centros educativos privados serán los responsables del cumplimiento de lo establecido en las presentes instrucciones.

#### **Decimotercera. Vigencia.**

Las presentes instrucciones serán de aplicación para el curso 2026-2027.

En Madrid, a fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,  
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Firmado digitalmente por: DE LA PEÑA MONTES DE OCA JORGE ELÍAS  
Fecha: 2026.07.09 14:22

Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca

#### **TITULARES DE CENTROS PRIVADOS**

